



República de Colombia  
Rama Judicial

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá  
6013532666, ext. 71011

[flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	LISBETH ARENILLA MARTINEZ
Demandado:	ROBERTO LUIS DÍAZ LARA
Radicación:	2024-00101
Providencia:	Auto N° 602
Decisión:	INADMITE

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1- Adecue las pretensiones de la demanda, toda vez que el mandamiento de pago se libra en favor de la menor de edad, por ser ésta la acreedora de los alimentos.

2- Cúmplase el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de manifestar, bajo la gravedad de juramento, la forma en la que obtuvo las direcciones electrónicas del demandado, como quiera que tal información no se encuentra en la demanda.

3- Frente a la solicitud de embargo del sueldo del demandado, deberá suministrar los datos del empleador para poder decretar la misma.

Se ordena, entonces, que se presente nuevo escrito de demanda, debidamente subsanado, acompañado de sus anexos, en un solo archivo en formato “.PDF” y ordenado.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20- 11567 de 5 de junio del mismo año.

**NOTIFÍQUESE,**

<p><b>JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <i>(art. 295 del C.G.P.)</i> Bogotá D.C., hoy 8 de abril de 2024, se notifica esta providencia en el <b>ESTADO No. 20</b> Secretaría: _____ <b>DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO</b></p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Proyectó: Rafael Pérez

Firmado Por:  
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 011**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77d14fe6c9717dde46b275aa9cddea93b64f7ed9ff0136b583d34ba009dadfcd**

Documento generado en 05/04/2024 07:49:13 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**